

8091

**ORDEN de 1 de febrero de 1983 por la que se revisan las Ordenes ministeriales de clasificación de Centros de Bachillerato privados de las provincias siguientes: Madrid, Murcia y Valencia.**

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes que corresponden a los Centros de Bachillerato privados relacionados, en solicitud de revisión de la Orden ministerial por la que se les asignaba su clasificación definitiva;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en las anteriores Ordenes ministeriales de clasificación;

Resultando que las Direcciones Provinciales han elevado las correspondientes propuestas acompañadas del preceptivo informe de la Inspección de Bachillerato del Estado;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), las Ordenes ministeriales de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladora de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato y de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar las respectivos Ordenes ministeriales de clasificación de los Centros que se relacionan a continuación:

*Provincia de Madrid*

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Arcángel Rafael». Domicilio: Calle Maqueda, 2 y 4 y Escalona, 109. Titular: Sigifredo Pérez Lobo.—Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con 8 unidades y capacidad para 240 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, reducción de unidades y modificándose en tal sentido las Ordenes ministeriales de 29 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio) y 29 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio).

Municipio: Pozuelo de Alarcón. Localidad: Pozuelo de Alarcón. Denominación: «San Juan Bautista». Domicilio: Calle San Jaime, sin número, colonia Santiago. Titular: Juan José Pérez de Torres.—Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con 7 unidades y capacidad para 280 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación del Centro y modificándose en tal sentido la Orden ministerial de 30 de agosto de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre).

*Provincia de Madrid*

Municipio: Murcia. Localidad: Murcia. Denominación: «Monteagudo». Domicilio: Avenida Primero de Mayo, sin número. Titular: «Fomento de Centros de Enseñanza, S. A.».—Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con 7 unidades y capacidad para 280 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación del Centro y modificándose en tal sentido y en cuanto a denominación del domicilio las Ordenes ministeriales de 2 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo) y 26 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre de 1979).

*Provincia de Valencia*

Municipio: Godella. Localidad: Godella. Denominación: «Domus». Domicilio: Arzobispo Fuero, sin número. Titular: María Vicent Guillem y María Aparicio Peris.—Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con 4 unidades y capacidad para 140 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, la disminución de capacidad del Centro y modificándose en tal sentido la Orden ministerial de 26 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979).

Las clasificaciones señaladas arulan a cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en las mismas se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

Los Centros habrán de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifican en la presente Orden ministerial, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva Orden que lo autorice.

Los Centros que hayan sido autorizados para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, no podrán utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación, como Centro de Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de febrero de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

8092

**ORDEN de 1 de febrero de 1983 por la que se concede autorización definitiva con clasificación provisional al Centro privado de Bachillerato «Aula Balear», de Palma de Mallorca.**

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular que se especifica en solicitud de autorización definitiva para la

apertura y funcionamiento de un Centro privado de Bachillerato con la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por la Inspección de Bachillerato del Estado, la Unidad Técnica de Construcciones y la correspondiente Dirección Provincial que lo eleva con la documentación necesaria;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza; Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares («Boletín Oficial del Estado» del 27), y Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladora de la clasificación de Centros privados de Bachillerato;

Considerando que de los informes y documentos aportados se deduce que dicho Centro reúne los requisitos mínimos reglamentariamente establecidos para impartir el Bachillerato en cuanto a profesorado, instalaciones docentes y deportivas, instrumentación pedagógica y demás servicios complementarios adecuados.

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitada autorización definitiva con clasificación provisional para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro Especial al siguiente Centro de Bachillerato:

*Provincia de Baleares*

Municipio: Palma de Mallorca. Localidad: Palma de Mallorca. Denominación: «Aula Balear». Domicilio: Calle C'an Valero, sin número polígono «La Paz». Titular: «Cooperativa Cobaceo». Autorización definitiva para su apertura y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de Bachillerato con cuatro unidades y capacidad para 150 puestos escolares.

Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna reclasificación cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el Centro.

Igualmente habrá de solicitarse por el interesado la necesaria autorización para el cese o interrupción de actividades de dicho Centro, que de producirse sin la señalada autorización será considerada causa de revocación de la autorización en cuanto sea imputable al titular del Centro, según se establece en la legislación vigente. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria, mediante la oportuna autorización, no habrán de utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de febrero de 1983.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

8093

**ORDEN de 1 de febrero de 1983 por la que se concede autorización definitiva al Centro privado de Bachillerato «San Luis Gonzaga», de Majadahonda (Madrid).**

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular que se especifica en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un Centro privado de Bachillerato con la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por la Inspección de Bachillerato del Estado, la Unidad Técnica de Construcciones y la correspondiente Dirección Provincial que lo eleva con la documentación necesaria;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza; Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares («Boletín Oficial del Estado» del 27), y Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladora de la clasificación de Centros privados de Bachillerato;

Considerando que de los informes y documentos aportados se deduce que dicho Centro reúne los requisitos mínimos reglamentariamente establecidos para impartir el Bachillerato en cuanto a profesorado, instalaciones docentes y deportivas, instrumentación pedagógica y demás servicios complementarios adecuados.

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitada autorización definitiva con clasificación provisional para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro Especial al siguiente Centro de Bachillerato:

*Provincia de Madrid*

Municipio: Majadahonda. Localidad: Majadahonda. Denominación: «San Luis Gonzaga». Domicilio: Calle Mar Egeo, sin número, urbanización Ciudad Jardín. Titular: «San Luis Gonzaga, S. A.».—Autorización definitiva para su apertura y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de Bachillerato con 12 unidades y capacidad para 480 puestos escolares.

Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna reclasificación, cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el Centro. Igualmente habrá de solicitarse por el interesado la necesaria autorización para el cese o interrupción de actividades de dicho Centro, que de producirse sin la señalada autorización, será considerada causa de revocación de la autorización en cuanto sea imputable al titular del Centro, según se establece en la legislación vigente. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria, mediante la oportuna autorización, no habrán de utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 1 de febrero de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**8094** *ORDEN de 1 de febrero de 1983 por la que se autoriza el cambio de denominación del Centro público «Piloto de Educación Especial» de Ciudad Real y la ampliación en el mismo de una unidad de Pedagogía Terapéutica.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Dirección Provincial del Departamento en Ciudad Real, proponiendo la ampliación de una unidad de Pedagogía Terapéutica y cambio de denominación del Centro público «Piloto de Educación Especial» (código número 13001224), ubicado en Ronda de Granada, número 2 de Ciudad Real;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial del Departamento en Ciudad Real, que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección de Educación Básica del Estado y la propia Dirección Provincial, Este Ministerio ha resuelto;

Primero.—Autorizar el cambio de denominación del Centro público «Piloto de Educación Especial» (código número 13001224), ubicado en Ronda de Granada, número 2, de Ciudad Real, que en lo sucesivo pasará a denominarse «Centro Público de Educación Especial».

Segundo.—Autorizar la ampliación de una unidad de Pedagogía Terapéutica en el Centro referenciado.

Tercero.—Con la ampliación mencionada el Centro queda constituido con seis unidades de Pedagogía Terapéutica y una capacidad de 72 puestos escolares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de febrero de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

**8095** *ORDEN de 1 de febrero de 1983 por la que se autoriza el traslado del Centro privado de Educación Especial «San José» a Moncada (Valencia), provisionalmente.*

Ilmo. Sr.: El titular del Centro privado de Educación Especial «San José» (para niños sordos) (código número 46069708), ubicado en calle Doctor Sumsi, número 3, de Valencia, solicita autorización para el traslado del mismo a locales provisionales situados en la calle Salvador Giner, número 5, de Moncada (Valencia), habilitados al efecto, en tanto duran las obras de remodelación de los primitivos locales;

Resultando que dicho expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial del Departamento en Valencia; que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección de Educación Básica del Estado, Unidad Técnica de Construcción y la propia Dirección Provincial;

Resultando que los titulares del Centro comunican que las instalaciones situadas en la calle Doctor Sumsi, número 3, de Valencia, van a ser derribadas para construir en el mismo solar un nuevo Colegio, acogiéndose a las necesidades técnicas más modernas para este tipo de Centros de Educación Especial;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de agosto); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio); Orden ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y Orden ministerial de 26 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril);

Teniendo en cuenta la necesidad de puestos escolares para niños sordos e hipoacúsicos en la zona,  
Este Ministerio ha resuelto;

Primero.—Autorizar el traslado del Centro privado de Educación Especial «San José» para niños sordos (Código número 26009708), del que es titular la Fundación Sumsi, para funcionar

provisionalmente en los locales sitos en la calle Salvador Giner, número 5, de Moncada (Valencia), hasta que dispongan nuevamente de los situados en la calle Doctor Sumsi, número 3, de Valencia.

Segundo.—El funcionamiento del Centro en los locales provisionales indicados queda autorizado para cinco unidades de Audición y Lenguaje con una capacidad de 20 puestos escolares.

Tercero.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Cuarto.—Quedan suprimidas las actividades docentes en los locales situados en la calle Doctor Sumsi, número 3, de Valencia, siendo necesario para la reapertura del mismo cuando finalicen sus obras de reconstrucción dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de febrero de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

**8096** *ORDEN de 7 de febrero de 1983 por la que se autoriza el funcionamiento del Centro-Residencia pública de Educación Especial «Marqués de Vallejo» de Logroño.*

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento al artículo 2.º del Real Decreto número 2567/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), por el que se crea el Centro público y residencia «Marqués de Vallejo» de Logroño,  
Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento del Centro público y residencia de Educación Especial «Marqués de Vallejo», para alumnos procedentes de zonas de difícil escolarización, que serán atendidos en régimen de internado, dicho Centro Residencia está ubicado en la finca «La Grajera», carretera de Burgos, kilómetro 4,500 (Logroño).

Segundo.—La composición será la siguiente:

Centro docente: 13 unidades de Pedagogía Terapéutica (de las cuales dos son para paralíticos cerebrales y dos para autistas); una unidad de Audición y Lenguaje; dos gabinetes de Logopedia, y Dirección con función docente, con una capacidad de 145 puestos escolares.

Residencia: 100 plazas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de febrero de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

**8097** *ORDEN de 14 de marzo de 1983 por la que se convoca concurso público para la adjudicación de Bolsas de Viaje al profesorado universitario que realiza actividades docentes o científicas en el extranjero.*

Ilmos. Sres.: El considerable desarrollo de los Convenios firmados entre Universidades españolas y extranjeras, así como la cada vez mayor presencia de nuestro país en acontecimientos y actividades científicas internacionales, hacen necesaria la instrumentación de un sistema de ayudas a los Profesores universitarios para sufragar los gastos de desplazamiento a estas reuniones, continuando la línea de acción emprendida por el Ministerio en años anteriores a través de convocatorias semejantes.

La experiencia recogida en estos años aconseja que, manteniendo el esquema básico en sus puntos fundamentales, se refuerce el peso de las Universidades en el proceso de adjudicación de las ayudas, configurando como elemento decisivo en el mismo el informe de sus órganos de gobierno.

Por otra parte, existiendo en el ámbito del Departamento un Programa de Cooperación con Iberoamérica y Filipinas, parece conveniente circunscribir estas Bolsas de Viaje a los países no incluidos en el ámbito de ese Programa.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca concurso público para la adjudicación de Bolsas de Viaje en el supuesto de realización de actividades docentes o científicas en el extranjero para las personas y en las condiciones que se establecen en esta disposición.

Segundo.—Las Bolsas de Viaje tendrán por objeto ayudas a sufragar los gastos de desplazamiento de Profesores universitarios para realizar actividades docentes o científicas en el ex-